

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada presenta escrito dentro del incidente de desacato radicado bajo el número No. 11001 31 05 023-2023-0352 00 de **RUBI STHELLA DE LOS RIOS**. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, córrasele traslado a la **ACCIONANTE** por el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, **SO PENA DE TENER POR CUMPLIDO EL FALLO**.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b64802d18ffd68ed2ebc1bd22222e08cd9d6bc56f370489d379f5b7482e048**

Documento generado en 26/10/2023 11:50:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 156

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00089 00** en el que demanda **MARLENY CECILIA CASTILLO TOLOSA**, informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS** representada por **MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.275.391 de Bogotá y la tarjeta profesional número 272.749 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada **LINA MARÍA POSADA LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.800.929 de Manizales y la tarjeta profesional número 226.156 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LUZ ADRIANA PEREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.036.625.773 de Bogotá y la tarjeta profesional número 242.249 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados de Colpensiones y Protección, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **20 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cb6d9acc4a19c0fb9af5d1f1e57ca99344861bb36d5b3d494e2e0276a75405**

Documento generado en 26/10/2023 11:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Por 27 OCT 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 116

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00237 00** en el que demanda **JORGE ORLANDO CASTRO VILLARAGA**, informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS** representada por **MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.275.391 de Bogotá y la tarjeta profesional número 272.749 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada **LINA MARÍA POSADA LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.800.929 de Manizales y la tarjeta profesional número 226.156 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TELLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.532.969 de Bogotá y la tarjeta profesional número 228.020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados de Colpensiones y Protección, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **20 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c454038c7c486ee85b4920a3e8b62d493f4b88bceaaa981c131ba9bdf608c**

Documento generado en 26/10/2023 11:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 76

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00523 00** en el que demanda **ONEIDA RAMÍREZ PASTRANA**, informándole que la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.471.599 de Bogotá y la tarjeta profesional número 163.968 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente mencionado, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **14 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PÚBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en **EL ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en **EL ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85a61983f6776fd2f37c1f96b3af85e29186323e05db6d95f8b6ad0d7b3cc34**

Documento generado en 26/10/2023 11:51:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00487 00** en el que demanda **JHON FREDERICK BATEMAN PULIDO**, informándole que la Cámara de Comercio de Bogotá dio respuesta al oficio de embargo, indicando que procedió con el embargo del establecimiento de comercio, conforme lo ordenado. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante la respuesta emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá al oficio de embargo número 1168 de fecha 1 de septiembre de 2023 (fl.61).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940a4160d1b5ed154f27496b5d9f4284206d3d97f2e3b46fd3c645982607745e**

Documento generado en 26/10/2023 11:51:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2015 00541 00** en el que demanda **EPS SANITAS SA**, informándole que el apoderado de la ADRES solicitó aclaración y/o corrección de sentencia. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que **no se cumplen los presupuestos establecidos en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso para realizar aclaración y/o corrección de la sentencia** proferida por este Juzgado el día 24 de febrero de 2022, y que fue confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el día 15 de agosto de 2023, **dado que la misma no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivos de duda, ni se incurrió en error aritmético, ni existió omisión o cambio de palabras o alteración de las mismas, además, en la sentencia se indicó que resultaba procedente el pago de 92 recobros contenidos en 126 ítems que ascendían a la suma de \$215.729.963,** de acuerdo al dictamen pericial aportado, y que debían cancelarse los recobros debidamente indexados, teniendo en cuenta el momento en que debieron ser pagados, esto es, desde los dos meses siguientes a la fecha de radicación, y hasta la fecha en que se realice su correspondiente pago.

Finalmente, **SE ORDENA la entrega y pago** del título judicial identificado con el numero 400100008136716 por la suma de **\$5.451.156** al perito **JAVIER RONDON BALLEEN** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.026.562.230**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

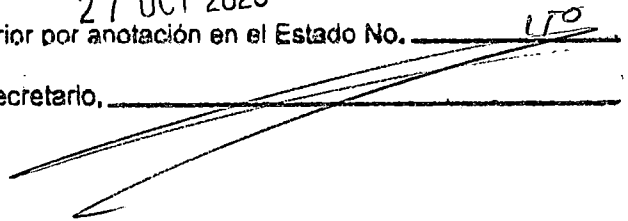
Código de verificación: **2b71a2301b82b3d667598ed237daec38b4c2a033d8fa8af88caa1c94c7cbd0fa**
Documento generado en 26/10/2023 11:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 170

El Secretario, _____



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c777e228d1f96cd6274b3a4b5a77065076d0e0df759326058fb7f5ebe840d2e3**

Documento generado en 26/10/2023 11:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 15 de diciembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2019-00630 00** de **MARIA EUGENIA VILLA** el apoderado judicial de la actora allego escrito solicitando la aclaración del auto mediante el cual se liquidaron las costas procesales; y de otra solicitando se libre el mandamiento de pago.

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, en primero lugar frente a la liquidación de las costas procesales, el despacho al revisar las diligencias observa que, mediante auto del 14 de julio de 2022, impuso las agencias en derecho a cargo de la demandada - **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, conforme a la sentencia proferida en primera instancia del 25 de octubre de 2021, y confirmada por el Superior; por lo anterior, dichas liquidación de las costas procesales, son a cargo de esta sociedad.

De otra parte, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **MARÍA EUGENIA VILLA** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**,

y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por intermedio de sus representantes judiciales o quienes hagan sus veces, por el **término de cinco (5) días** a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Líbrese los correspondientes oficios.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO/A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 970a755338f5aad0d9bc4dc209ef383ef42485de619f57b376b5e4aec2656279
Documento generado en 26/10/2023 11:50:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auté
anterior por anotación en el Estado No. 176
El Secretario, _____

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$1.200.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	\$1.200.000.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 176
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 110013105 **023 – 2020 – 00278 00 de DANIEL RICARDO TORO CASTAÑO** regresó el expediente del Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, adicionando la sentencia proferida por el despacho. Así mismo se solicita expedición de copias auténticas de ciertas piezas procesales. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 26 de octubre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PROTECCION S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, expídanse las copias auténticas solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **7e2903572de9fe80058e6e7b12d9b15b46ec27a7e7317d846b9a9798ee65f8c8**
Documento generado en 26/10/2023 11:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 176
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior. Dentro del proceso **ordinario laboral No. 110013105 023-2018-00216 00 DE la EPS SANITAS S.A.**
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499a8e2f7e980e33f560b957452d4e363d8c64e005847b659879f1c1c459ec63**
Documento generado en 26/10/2023 11:50:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 116
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, no se puede llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior, dado que a la misma fecha y hora se programaron con anterioridad audiencias en otros expedientes. Dentro del proceso ordinario laboral No. **110013105 023-2020-00216 00 DE HERNÁN PINEDA GRANADOS**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **14 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e3b69ee9fe876fd54917b5751f4a849b6ea331f6b1ed257f13ed9e568a22f7**

Documento generado en 26/10/2023 11:50:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 023-2022-00330 00 DE **CARLOS ALBERTO BACA CORREDOR.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **14 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fadb02ba88fa722b556dcfd12892c04c1d911464a0845b0489f3fef042bb549**

Documento generado en 26/10/2023 11:50:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 116

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el **No. 110013105 023-2020-00226 00 de JENNY MERLANO GAVIRIA LONDOÑO** obra escrito presentado por la sociedad – BP ABOGADOS, renunciando al poder conferido. De igual manera, se indica que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **ACEPTA** la renuncia del poder **conferido a la Sociedad BP ABOGADOS**, y es quien presenta renuncia al mismo.

Líbrese el correspondiente telegrama a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a fin de que se sirva constituir apoderado judicial, así mismo para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de septiembre de 2023

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96757a20568072e76e22327a9dbe60c3c0b8dae20d8043083220addd6db9d733**

Documento generado en 26/10/2023 11:50:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de julio de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ordinario laboral laboral No. 110013105 023-2021-00078 de LEONARDO RUIZ NAVARRETE**, informando que, a la fecha, el Instituto Nacional de Contadores públicos – INCP, no se pronuncio frente a lo ordenado en autos anteriores, como tampoco se ha podido ubicar algún perito Contador Público, a fin de que realice el correspondiente dictamen, ordenado en audiencia del 3 de agosto de 2022.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** a los apoderados judiciales de las partes, para que, de común acuerdo, se sirvan designar un perito Contador Público, a fin de que se sirva realizar la labor encomendada mediante auto del 3 de agosto de 2022. Por lo anterior, deberán pone en conocimiento del Despacho tal designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755788263ee99857439272ebcbd72bbc6100bc769ce3b3c71c2004f83df8f78a**

Documento generado en 26/10/2023 11:50:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el autr

anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023. Pasa al Despacho del señor juez el expediente número 1100131050 **23 2022 00277 00** informándole que se encuentra fijada audiencia para el próximo 7 de noviembre, sin embargo, se advierte que se omitió efectuar pronunciamiento respecto a la demanda presentada por Madeleine Betin Peñate como interviniente ad excludendum. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que se evidencia que la demanda presentada cumple con los parámetros establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la demanda excluyente promovida por **MADELEINE BETIN PEÑA** contra **GLADYS PEÑUELA CADENA** y **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA.**

Conforme a lo anterior, **SE CORRE TRASLADO** a las partes por el término legal, a fin de que procedan a contestar la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2021, previniéndoles para que alleguen con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

Una vez se alleguen las correspondientes contestaciones, y se verifique si las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, se fijará nuevamente fecha para audiencia, en consecuencia, **no se adelantará la misma en la fecha en que se encontraba prevista, esto es, el 7 de noviembre de 2023 a las 9:30 am.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e3886d452cf356fb4181deab138234d091367e56cd7e21c871fcb6a20db894**
Documento generado en 26/10/2023 11:50:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 156
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2021 00387 00** en el que demanda **YELINDA RINCÓN**, informándole que el apoderado de la demandante solicitó se ordene la entrega a su favor del título judicial existente en el proceso, y se dé por terminado el proceso. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, una vez revisado el Sistema de Depósitos Judiciales el Despacho observa que en el presente proceso se constituyó un título de depósito judicial a favor de la demandante, identificado con el número **400100008752825** por la suma de \$1.000.000, y dado que el mismo corresponde a las costas del proceso ordinario, **SE ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** de este título a la demandante **YELINDA RINCÓN** identificada con la cedula de ciudadanía número **39.693.586**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para cobrar títulos judiciales.

Conforme a lo anterior, atendiendo lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, **SE ORDENA la terminación del proceso por pago total de la obligación**, y en consecuencia, **el archivo del expediente**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
27 OCT 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 176
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente **110013105 023 2021 00515 00** en el que demanda **JAVIER ERNESTO REY CASTIBLANCO**, informándole que la parte ejecutante se pronunció frente a las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago, y se presentó renuncia al poder por parte de Colfondos. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE DECRETAN** como prueba los documentos obrantes en el expediente, para efecto de resolver las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago.

Así las cosas, **SE SEÑALA PARA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, en la que se resolverá las excepciones de prescripción, compensación y pago formuladas por Colfondos.

Finalmente, **SE REQUIERE a COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS** con el fin de que confiera poder a abogado, que ejerza su representación en el proceso. Por secretaria, líbrese el telegrama correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90f543e83ff2f8e49b4f8141a922b63d1a57992a75ad23a5a2121543d1cf2db**

Documento generado en 26/10/2023 11:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario, [Signature]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior dado que el Señor Juez presentaba molestias en su salud. Dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 023-2019-00335 00 DE JOAQUIN RUTDALI BOLAÑOZ.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **7 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4255e2ccf7047c2138ba06ea362a7b5986e9b0b69e8a82292182796f238ce44**

Documento generado en 26/10/2023 11:50:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00486 00** de **ASTRID ZACIPA INFANTE** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de octubre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4815437170cde22d6253dca20ec8b09ac990fe9920da73ae84a871629451fc5**
Documento generado en 26/10/2023 11:50:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
27 OCT 2023

Hoy _____ se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2021 00095 00** de **MARÍA CRISTINA SANCHEZ AMAYA**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, revocando el numeral 2° de la sentencia proferida, y confirmando en lo demás. Finalmente, la actora presenta solicitud de librar mandamiento de pago. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de octubre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Frente a la solicitud de mandamiento de pago, se resolverá acerca de ello, una vez se liquiden las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a58a1f4018c67256e956fddaca316466e130d0c8c118d608c78c862c658d12**
Documento generado en 26/10/2023 11:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 116

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2013 00249 00** en el que demanda **JOSÉ JESÚS MANCIPE SOTO**, informándole que el proceso fue abonado como ejecutivo. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho observa que en efecto **JOSE JESUS MANCIPE SOTO** actuando mediante apoderado judicial promueve proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral para que se libere mandamiento de pago contra **COMPAX INTERNATIONAL 93 COLOMBIA LTD, ECOPETROL SA y LIBERTY SEGUROS SA**, teniendo como fundamento la sentencia proferida por el Juzgado el día 25 de junio de 2018, la cual fue revocada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 1 de agosto de 2018, y esta última se casó por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral el día 27 de octubre de 2021, se revocaron los numerales cuarto y quinto de la parte resolutive de la sentencia emitida por este Juzgado.

Así las cosas, como quiera que la obligación reclamada por la parte demandante está contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 422 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía al proceso laboral, se libraré mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **JOSÉ JESUS MANCIPE SOTO**, y contra **COMPAX INTERNATIONAL 93 DE COLOMBIA LTDA, ECOPETROL SA y LIBERTY SEGUROS SA**, por las siguientes sumas conceptos:

- a. \$1.733.333 por salarios
- b. \$1.3111.111 por cesantías
- c. \$103.140 por intereses a las cesantías
- d. \$1.000.000 por vacaciones
- e. \$3.155.333 por indemnización por despido sin justa causa
- f. \$66.666 diarios desde el 26 de agosto de 2011 y hasta el 26 de agosto de 2013, y a partir del 27 de agosto de 2013 deberá pagar intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera, hasta que el pago de salarios y prestaciones sociales se verifique, ello por concepto de indemnización moratoria.

PARAGRAFO: Se precisa que Liberty Seguros SA como llamada en garantía responde por el valor de las condenas impuestas solidariamente a Compax International 93 Colombia Ltda, con matriz en Israel y a Ecopetrol SA, hasta el monto del valor asegurado en la póliza 1377332.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **JOSÉ JESUS MANCIPE SOTO**, y contra **COMPAX INTERNATIONAL 93 DE COLOMBIA LTDA** y **ECOPETROL SA**, por las costas del proceso ordinario que ascienden a la suma de \$1.000.000.

TERCERO: Las sumas determinadas en los numerales anteriores deberán ser pagadas por la parte demandada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, conforme lo dispone el artículo el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR notificar el presente mandamiento de pago, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

QUINTO: NOTIFICAR el presente mandamiento personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e03f8b6b6324229332f900e5347dfa46845476c6daa353dfd03d6082be0717**

Documento generado en 26/10/2023 11:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior dado que el Señor Juez presentaba molestias en su salud. Dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 023-2022-00559 00 DE JOSÉ WILFRIDO ZULUAGA.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **29 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

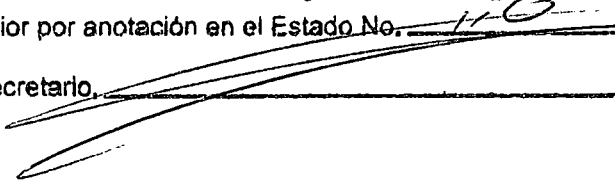
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20dca2e2733f93fa19604c04cea40b5605dcb5fbee538f59757531c24af379**
Documento generado en 26/10/2023 11:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 116

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior dado que el Señor Juez presentaba molestias en su salud. Dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 023-2023-00083 00 DE ELBERTO ACEVEDO SUÁREZ.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **23 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc.a.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9700ebee2c187b833939603060b328d05d19bc4765d0031be0b8160939d29be3
Documento generado en 26/10/2023 11:50:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 156
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior dado que el Señor Juez presentaba molestias en su salud. Dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 023-2022-00563 00 DE MARÍA SILENIA DEL CARMEN DIAZ DE VARGAZ.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **21 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95788e415f858ec8c6edb29b1f9992011a09d90a4fd80e8e1f41459d7cc73a5b
Documento generado en 26/10/2023 11:50:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 OCT 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 116
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2019-00708 00 de ALFREDO CHURI POPO**, la apoderada judicial especial del actor allego escrito – correo electrónico solicitando la entrega de título, sin que se allegara la certificación que indico de cuenta bancaria. Así mismo la demandada – **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, indico que el título judicial desmaterializado por calor de \$12.24.083 corresponde al reconocimiento y pago de las “Incapacidades Insolutas y Reliquidación de Incapacidades”. Sin que indicara a que corresponden los demás títulos.

Sírvase Proveer,

CAMILO D. ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado No.:

1. **400100008599056 por valor de \$12.243.083 constituidos por la demandada – POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

A **ALFREDO ACHURI POPO** identificado (a) con la C.C. Nro. **10.543.716**, en atención a que se apoderada judicial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (FI.1).

De otra parte, se requiere a la apoderada, a fin de que se sirva allegar el correspondiente certificado de cuenta bancaria, conforme se ordenó

Ahora y en atención a que la demandada, no informó acerca de la totalidad de la constitución de los títulos judiciales, por lo que se le **REQUIERE NUEVAMENTE**, para que informe a que corresponde cada uno de ellos.

Líbrese el correspondiente oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 655c1cb3ce38a3be2ff2d7cccf3508c1864bd12e64ac40c32f89fa51f40d520c

Documento generado en 26/10/2023 11:50:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 26 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente de la referencia **No. 110013105 023-2014-00410 00 de la ROSALBA PAZ GONZALEZ** obran escritos, de una parte, presentando renuncia a poder conferido, y de otra allegando poder conferido. Así mismo se indica que a la fecha la ejecutante, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es, no ha presentado la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

CAMILO D. ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, frente a la solicitud presentada por el Dr. **JHON JAIRO BUSTOS ESPINOSA** no se da tramite alguno a sus solicitudes, dado que no hace parte dentro del proceso.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **SAMIR BERCEDO PAEZ SUÁREZ** identificado con la C.C. Nro. **7.315.097** y T.P. Nro. **135.713** del C. S. de la J. como apoderado judicial **la EJECUTADA - UGPP**, en los términos y con las facultades conferidas.

Finalmente, se **REQUIERE** a las partes para que presenten la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto del 13 de enero de 2023.

De otra parte, por secretaría se ordena la correspondiente digitalización del expediente, conforme a los parámetros ordenado por el Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32779eb02ff4e8c877eaf1f7a9723269c83e1cd48c59293e98b92f9ff22623cf**

Documento generado en 26/10/2023 11:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 170

El Secretario, _____

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$1.200.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$1.160.000
El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	\$2.360.000.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 156

El Secretario, [Signature]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2018 00386 00 de JOSÉ TIRSO GARCÍA GARCÍA**, informando que feneció el término de traslado sin que se presentara contestación. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en la audiencia adelantada el 16 de febrero de 2023 dispuso correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días a ANTONIO RENTERÍA MARTÍNEZ. Sin embargo, feneció el término sin que se presentara contestación. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por ANTONIO RENTERÍA MARTÍNEZ.

Finalmente, **SE SEÑALA el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PÚBLICA – VIRTUAL)** para llevar a cabo las audiencias establecidas en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5069bc040e2f18e06d529ffa5b9ee3cb1be5c8613a34140541a0448a19ebdee**
Documento generado en 26/10/2023 11:50:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
27 OCT 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 01 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia No. 110013105 **023 2019 00830 00 DE LUZ MARINA GONZALEZ PINILLA**, informando que se aportó constancia de envío de citatorio para notificación personal mediante mensaje de datos. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte ejecutante envió mensaje de datos para efectuar la notificación personal del Instituto Cobos y el Colegio Villa María. No obstante, encuentra el Despacho que el mensaje enviado no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no cuenta con sistemas de confirmación de recibo de correos electrónicos. Y adicionalmente, no se logró la comparecencia de la parte demandada para materializar la notificación personal.

Así mismo, mediante auto del 27 de octubre de 2022 (f.°129) se había requerido a la apoderada de la parte actora, a fin de que aportara los certificados de existencia y representación legal de las dos instituciones, para verificar la dirección electrónica de notificaciones. Sin embargo, la orden fue desatendida y únicamente se aportó el certificado de existencia y representación legal del Instituto Cobos.

En consecuencia, **SE REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte demandante para que aporte el certificado de existencia y representación legal del Colegio Villa María. Y en igual forma, para que **CONTINÚE LOS TRÁMITES DE NOTIFICACIÓN** de **INSTITUTO COBOS** y **EL COLEGIO VILLA MARÍA**, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es mediante el envío de mensaje de datos con la demanda, sus anexos y el auto que dispuso su admisión. Mensaje de datos que debe ser remitido a la dirección electrónica de notificaciones registrada, y debe contar con sistemas de confirmación de recibo de correos electrónicos, mediante el cual se pueda verificar su efectiva recepción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62828f70fc60062ec8673c8d0e7c60544090901dee36e9bdf53d52b0f13086fa

Documento generado en 26/10/2023 11:50:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

27 OCT 2023

se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número **110013105023 2017 00361 00** en el que **PORVENIR SA**, informándole que el curador ad litem designado a la sociedad ejecutada fue notificado del mandamiento de pago, e indicó que no existen fundamentos jurídicos ni facticos para proponer excepciones contra el mismo. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el Informe secretarial que antecede, se dispone dictar la siguiente,

SENTENCIA

Mediante auto del 17 de octubre de 2017, este juzgado libró mandamiento de pago contra la sociedad **MAX LOGISTIC LTDA** por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar, y por intereses moratorios.

En dicha providencia se ordenó notificar a la parte demandada personalmente, para correr traslado de la ejecución por el término legal.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA,

Surtido en debida forma el traslado del mandamiento de pago, a través de curador ad litem designado a la sociedad **MAX LOGISTIC LTDA**, sin que se hubiesen presentado excepciones de mérito, **no queda más a este despacho que ordenar seguir adelante la ejecución conforme lo dispone el artículo 443** del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía al proceso laboral, y ordenar la práctica de la liquidación del crédito, la cual podrá ser presentada por cualquiera de las partes, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra **MAX LOGISTIC LTDA**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 17 de octubre de 2017.

SEGUNDO: ORDENAR LA PRÁCTICA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, la cual deberá ser presentada por cualquiera de las partes, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddaee1bd13215c7bf5c7ecaa7cdd688026980056b688ad58cc707eee178b01a3**

Documento generado en 26/10/2023 11:50:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2010 00321 00** en el que demanda **GUMERCINDO RODRÍGUEZ MOLINA**, informándole que la apoderada del demandado informó que se realizó consignación en el Banco Agrario por valor de \$5.000.000. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE PONE** en conocimiento de la parte ejecutante que existe título judicial a su favor por la suma de \$5.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9a8a00f189d3012b6eb12ffa5075f2c865f272e090d3103bb168aa0081278a**

Documento generado en 26/10/2023 11:50:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 170

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2009 00981** 00 en el que demanda **LYDA FANNY COBO POTES**, informándole que el apoderado de la parte ejecutante solicitó se oficie a la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE ORDENA OFICIAR** a la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá, con el fin de que **informe el trámite y decisión del proceso de negociación de deudas de persona natural** no comerciante de Julio Cesar Beltrán Rozo, radicado bajo el número 2022 – 00013, ello **con el fin de determinar si es procedente la continuación** del proceso ejecutivo que se adelanta en este Juzgado.

Por secretaria, remítase el correspondiente oficio dirigido al email insolvencias@notariasegundadebogota.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c129a1ad0c61ab511d6e1dba4964403f8b9cf6a255f992ad94c89c2a80482837**

Documento generado en 26/10/2023 11:50:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
27 OCT 2023

Hoy _____ se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 156

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez el expediente radicado bajo el numero **110013105023 2009 00145 00** en el que demanda **WILVER ANSELMO LEÓN**, informando que el apoderado de Gloria Esperanza Arias, opositora en diligencia de secuestro de bien inmueble, solicitó se ordene el levantamiento del embargo. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE ORDENA** comunicar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur**, el levantamiento de la medida de embargo que se había dispuesto respecto del bien inmueble identificado con el número de matrícula **50S-40409229**.

Por secretaria, líbrese y trámitese el correspondiente oficio.

Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c350d88d2efaf000ade755ee72c70c04654b0798caeb3652cbdb185c234e1e5**
Documento generado en 26/10/2023 11:50:35 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior dado que el Señor Juez presentaba molestias en su salud. Dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 023-2016-00232 00 DE MARIA LUISA AVENDAÑO DE GIL.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **23 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb32e5fe5a082223eab2b3122c7e9653fde4f1653c8f5b5e5c676384d21d527**
Documento generado en 26/10/2023 11:50:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informándole que en el proceso **ordinario Laboral No. 110013105 023-2015-00602 00 de CRUZ BLANCA EPS** hoy liquidada en contra de la **ADRES**, la parte actora por intermedio de su apoderado judicial solicita la suspensión temporal del proceso por seis (6) meses, en atención a que se están llevando a cabo acciones conjuntas para la elaboración de un contrato de transacción. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, por ser procedente la solicitud del apoderado de la actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del C.G.P., el Despacho accede a la solicitud de la suspensión temporal del presente proceso ejecutivo laboral en los términos solicitados por las partes, por el lapso de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la publicación en estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/a.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f0a459de90bd427f2d3dcc3efea5c445fe753687e8fdf1f34adc831a6ee961**

Documento generado en 26/10/2023 11:50:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario,

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior dado que el Señor Juez presentaba molestias en su salud. Dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 023-2018-00099 00 DE la EPS SANITAS S.A.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **22 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4703678be770c4c23a371e7183dc4ce927c4f482ea06bcbcb6b012b8e77a7df4

Documento generado en 26/10/2023 11:50:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 186

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior dado que el Señor Juez presentaba molestias en su salud. Dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 023-2022-00141 00 DE SILVANA MONTOYA.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **6 DE DICIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74feaff934055f614b1d9384cac7348f5065537f1f35c937da2c9b4a999b475
Documento generado en 26/10/2023 11:50:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00117 00** en el que demanda **MARTHA CECILIA GONZÁLEZ**, informándole que el Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Bogotá remitió el expediente solicitado, y se advierte que está pendiente verificar el cumplimiento de requisitos de la contestación de demanda presentada por la apoderada de la Corporación Club el Nogal. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por la apoderada de la demandada **CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **28 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a8025d5e03853c479c22708dc0b06a356a34457c1a24b5db77dafbddefe60c8

Documento generado en 26/10/2023 11:50:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
27 OCT 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00233 00** en el que demanda **ELVIN ALEXANDER ROSAS VALERIANO**, informándole que la demandada mediante apoderada judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO A. D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ALEXANDRA MARTÍNEZ SÁNCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.107.410 de Bogotá y la tarjeta profesional número 169.523 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA EN REORGANIZACIÓN**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada de la demandada, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **22 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en **EL ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en **EL ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131cf3d691b48e32638efa6a46377752243de8d44d4552aea631298c0f613efb**

Documento generado en 26/10/2023 11:50:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00041 00** en el que demanda **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA**, informándole que las demandadas presentaron contestación a la reforma a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados de las demandadas **SEGUROS DE VIDA ALFA SA** y **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA**, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la reforma a la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **22 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A. M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en **EL ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en **EL ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

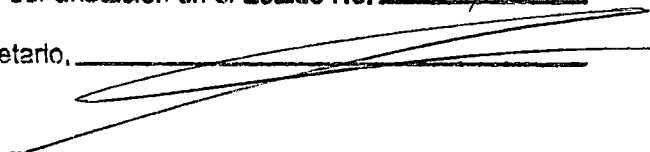
Código de verificación: **018790134c284a181594f6ac89c64fe1279f77ddbcdf4b7179d37b4cc4d3ce8**

Documento generado en 26/10/2023 11:50:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 116

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00271 00** en el que demanda **JOSE GUILLERMO DURAN CUJABAN**, informándole que la parte demandante realizó la notificación del auto admisorio de la demanda a las sociedades demandadas, sin embargo, Acción SAS en reorganización no efectuó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **CARLOS JULIO BUITRAGO VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.968.910 de Bogotá y la tarjeta profesional número 198.687 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SERVIENTREGA SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **ALFREDO JAIME RODRÍGUEZ GARRETA** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.384.602 de Bogotá y la tarjeta profesional número 88.039 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **ALIANZA TEMPORALES SAS**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **JULY MARIANA ACOSTA RINCÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.286.022 de Bogotá y la tarjeta profesional número 293.701 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **TALENTUM TEMPORAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados mencionados, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, teniendo en cuenta que la demandada **ACCION SAS EN REORGANIZACION** fue notificada del auto admisorio de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y no efectuó contestación, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **21 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098fd59450239f57f2b793bdedf2bc86c298e95964d5911d1793b7f46114d130**
Documento generado en 26/10/2023 11:50:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 1.6
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00283 00** en el que demanda **MIGUEL ANTONIO MONTENEGRO LEÓN**, informándole que la demandada mediante apoderada judicial presento contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS** representada por **MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.275.391 de Bogotá y la tarjeta profesional número 272.749 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada **LINA MARIA POSADA LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.800.929 de Manizales y la tarjeta profesional número 226.156 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por la apoderada de Colpensiones, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **21 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c44285eb6bc727f49ef73a3a1afc0a9feb8eb35d9e740df75436ded43b2a6636**

Documento generado en 26/10/2023 11:50:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 1762

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00646**, informando que se presentó contestación de la demanda por parte de Gladys Cañón Ruíz. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **GLADYS CAÑÓN RUÍZ**, representada judicialmente por AURA PATRICIA ROBERTO DEL VALLE en calidad de curadora ad-litem.

Ahora bien, mediante memorial radicado en el correo electrónico del Despacho, la apoderada de la parte demandante indicó que también desconocía la dirección de notificaciones de Marleni Gómez Pachón. Respecto de quien no se ha designado curador ad-litem.

Por ello, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de **MARLENY GÓMEZ PACHÓN**, en publicación que se hará en cualquiera de los medios escritos de amplia circulación nacional, en los términos del art. 29 del CPTSS, en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Así mismo, **SE ORDENA REALIZAR** por secretaría, previo cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, el **REGISTRO DE EMPLAZADOS** de **MARLENY GÓMEZ PACHÓN** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP.

Cumplido lo anterior, se dispone por secretaría **DESIGNAR CURADOR AD-LITEM** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 48 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS. para que represente judicialmente los intereses de **MARLENY GÓMEZ PACHÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab7094b728217427653ec7501236c42dc31e61618d8709681a4615995fa93df**
Documento generado en 26/10/2023 11:50:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 150
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00174 00** de **LUIS ALEJANDRO BALLESTEROS TORRES**, informando que se presentó contestación de la demanda y del llamamiento en garantía dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **VÍCTOR ANDRÉS GÓMEZ HENAO** identificado con C.C. No. 80.110.210 T.P. No. 157.615, como apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. **ENRIQUE LAURENS RUEDA** identificado con C.C. No. 80.064.332 T.P. No. 117.315, como apoderado judicial de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. **JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN** identificado con C.C. No. 79.690.071 T.P. No. 121.053, como apoderado judicial de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL)** para llevar a cabo las audiencias establecidas en los **ARTÍCULO 77 Y 80 CPTSS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1b6f38b2b0ad9900efb6565b197e492caa168a28696bce810ee5a7a77198b9**

Documento generado en 26/10/2023 11:50:26 AM

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 **023 2022 00067 00** en el que demanda **FREDDY ALEXANDER SIERRA GUZMÁN**, informándole que regreso del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral dado que se aceptó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte actora; y se advierte que la demandada presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello, además, se realizó reforma a la demanda. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERIA** al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 de Bogotá y la tarjeta profesional número 115.849 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **GENERAL MOTORS COLMOTORES SA**, en los términos del poder conferido.

De otra parte, por ser procedente **LA REFORMA A LA DEMANDA PRESENTADA** por la apoderada judicial del demandante, en los términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE**, y se corre traslado de la misma por el término de cinco (5) días hábiles para que sea contestada con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a27f4ae0ee4ba6d3889f6e04f87ec5aff7c52ee6fcd3577d93cb3f3792c0e36
Documento generado en 26/10/2023 11:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 27 OCT 2023
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00281 00** en el que demanda **ELIZABETH RAMIREZ BONILLA**, informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS**, y a la abogada **LINA MARÍA POSADA LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.800.929 de Manizales y la tarjeta profesional número 226.156 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **PROCEDER SAS**, quien actúa a través de su abogado **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.282.804 de Manizales y la tarjeta profesional número 285.297 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.040.043.721 de Bogotá y la tarjeta profesional número 300.515 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados mencionados, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **20 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 433ec4f8cc329d681fb526c16d093889b7b3ced9d765ebd34d13ef32e1f62115
Documento generado en 26/10/2023 11:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 15C
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2021 00185 00** en el que demanda **JORGE LEONARDO LÓPEZ VILLAMIZAR**, informándole que la parte ejecutante atendió el requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** del título identificado con el numero 400100008748802 por la suma de \$20.500.000, a favor de la sociedad **ABOGADOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS** identificada con el NIT **900.560.421-4**, a través de abono en la cuenta corriente número **903 061 265** del Banco Av Villas.

Una vez se efectuó el pago del título anteriormente mencionado, ingrésese el expediente al Despacho con el fin de continuar el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **f628a96eaa0b12bd23c017969418ea438152dfd700b87d9f5288b2547250488a**
Documento generado en 26/10/2023 02:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
27 OCT 2023
Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 176
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2017 00613 00** en el que demanda **MARITZA ESTHER BARROS NARANJO**, informando que la **UGPP** confirió poder a abogado, quien presentó excepciones contra el mandamiento de pago, y el apoderado de la ejecutante se pronunció frente a las excepciones propuestas. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **DANIEL FELIPE ORTEGÓN SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.791.643 de Bogotá y la tarjeta profesional número 194.565 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la ejecutada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP**, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, para resolver las excepciones propuestas debe tenerse en cuenta que el artículo 442 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al presente proceso, establece:

"ARTÍCULO 442. EXCEPCIONES. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

(...) 2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de **pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción**, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida".

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante la ejecución de una sentencia, proferida en el proceso ordinario laboral adelantado bajo el mismo radicado 2017 - 00613, y conforme a la norma citada, corresponde a este Despacho rechazar de plano las excepciones propuestas por la UGPP denominadas caducidad de la acción ejecutiva, tramite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, intereses moratorios, y genérica.

Así las cosas, dado que la parte ejecutante ya efectuó pronunciamiento respecto a las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago denominadas pago, compensación y prescripción, con el fin de resolver las mismas, **SE SEÑALA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, y para lo cual se tendrán como prueba los documentos aportados por la UGPP, junto con el escrito de excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3c273288d78ed4a395ddfc04f60198f309c312d01ede9a0dc37ca2043f1342**

Documento generado en 26/10/2023 02:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

27 OCT 2023

Por _____ se notifica el aut.

interior por anotación en el Estado No. 116

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023. Pasa al Despacho del señor juez el expediente número 1100131050 **23 2021 00308 00** en el que demanda **ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, informándole que se encuentra fijada audiencia para el próximo 31 de octubre. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso adelantar la audiencia contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en la fecha en que se encuentra prevista, sin embargo, el Despacho al realizar una nueva revisión del proceso y realizar control de legalidad del mismo, evidencia que **NO TIENE COMPETENCIA PARA CONOCER LA PRESENTE DEMANDA**, tal como pasa a explicarse:

El demandante Alberto Gómez Gómez presentó demanda contra el Banco de Bogotá SA, Banco Davivienda SA, Bancolombia SA, Banco Itau Corpbanca Colombia SA, Banco Pichincha SA, Banco Bbva SA, Banco de Occidente SA, Banco Popular SA, Banco Scotiabank Colpatría SA, y Banco Finandina SA Bic, **pretendiendo se declare que los Bancos demandados son responsables del pago de acreencias laborales adeudadas, como consecuencia del incumplimiento de la cláusula cuarta del concordato celebrado** entre la sociedad colectiva Francisco Luis Gómez y Hermanos Almacenes el Lobo y sus acreedores; se declare que los Bancos demandados son responsables del pago de aportes pensionales al ISS que quedaron insolutos, como consecuencia del incumplimiento de la cláusula cuarta del concordato celebrado entre la sociedad colectiva Francisco Luis Gómez y Hermanos Almacenes el Lobo y sus acreedores; se condene a los demandados al pago de doscientos quince millones novecientos treinta y tres mil ciento veinte pesos (\$215.933.120), de conformidad con lo establecido en el Auto No. 441-014996 del 3 de septiembre de 2001, proferido por la Superintendencia de Sociedades; se condene a los Bancos demandados al pago de intereses moratorios por el retraso en el pago de la obligación; se condene a los demandados a que los valores señalados sean indexados hasta la fecha de pago; y se condene a los demandados al pago de costas y agencias en derecho, y ultra y extrapetita.

Conforme a lo anterior, resulta claro que se plantea un incumplimiento del concordato celebrado entre la sociedad colectiva Francisco Luis Gómez y Hermanos Almacenes el Lobo y sus acreedores, y es derivado de ello que se solicita el reconocimiento de acreencias, **pero no se está discutiendo sobre la existencia de contrato de trabajo, que permita considerar que la competencia recae en este Juzgado Laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º numeral 1 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, y es que precisamente respecto de los Bancos aquí

demandados no se aduce su calidad de empleadores, sino que constituyen acreedores de la sociedad que celebró concordato.

En ese sentido, resulta relevante hacer referencia al auto de fecha 12 de febrero de 2020 proferido por la Sala Mixta del Tribunal Superior de Bogotá, dentro del proceso que adelantó Alberto Gómez Gómez en contra de algunos de los Bancos aquí demandados, que contenía las mismas pretensiones de la demanda aquí analizada, y en el cual el Tribunal al resolver el conflicto planteado entre el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá y el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Bogotá, consideró:

“Como quiera que el Juez Laboral del Circuito tiene limitada su competencia en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a conocer los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo, no le es dable tramitar el proceso que nos ocupa, pues claramente no se está dirimiendo un conflicto de tal naturaleza, sino el pago de las sumas reconocidas al trabajador en el concordato celebrado entre la sociedad colectiva Francisco Luis Gómez y Hermanos “Almacenes el Lobo”, y sus acreedores, asunto que de conformidad con el numeral 4 del artículo 20 del Código General del Proceso corresponde a los Jueces Civiles del Circuito”.

Así las cosas, al revisar el artículo 20 numeral 4 del Código General del Proceso, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 20. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

4. De todas las controversias que surjan con ocasión del contrato de sociedad, o por la aplicación de las normas que gobiernan las demás personas jurídicas de derecho privado, así como de los de nulidad, disolución y liquidación de tales personas, salvo norma en contrario”.

En ese orden de ideas, se concluye el conocimiento del presente proceso le corresponde a los Jueces Civiles del Circuito, y en ello se encuentran de acuerdo las partes en el presente asunto, dado que de un lado la parte demandante dirigió la demanda ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, como proceso declarativo verbal de mayor cuantía, y los Bancos demandados en las contestaciones de demanda presentaron como excepción previa la falta de jurisdicción y/o competencia, con el fin de que el proceso se remita a los Jueces Civiles

Conforme a lo anterior, **SE DECLARA LA FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA PARA CONOCER DE LA DEMANDA PRESENTADA**, y teniendo en cuenta que la misma por los factores subjetivo y funcional es improrrogable y no susceptible de ser saneada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Código General del Proceso, en concordancia, con lo establecido en el artículo 139 del mismo Código, **SE PROPONE EL CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA CON EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, quien mediante auto del 27 de abril de 2021 rechazo de plano la demanda, pero a quien se considera le corresponde continuar el trámite del presente proceso.

Por secretaría, remítase el expediente a la **Sala Mixta del Tribunal Superior de Bogotá**, con el fin de que **SE RESUELVA EL CONFLICTO DE COMPETENCIA** planteado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c7b374ce707b062166aa44ab97ca205fc12268eb07bda2a5c6c7a1783fb13e**

Documento generado en 26/10/2023 02:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario, [Firma]